Palermo
2928
Hotel
y suites
N/e
Consulte
mi Hte

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

Secretaría Nº 38

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 19**
Destinatario:	LEONARDO ALBERTO DE BRITO
Direccion:	SANTA MARIA DE ORO JUSTO FRAY 2529
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	1 - Intimacion
Expediente:	169/2020/0
Autos:	BANCO SANTANDER RIO C DE BRITO LEONARDO ALBERTO S EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

ZONA 84

MA000000775840

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
24 NOV 2020

21 DIC 2020

M A N D A M I E N T O
INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

Secretaría Nº 38

El Oficial de Justicia y/o autoridad de la zona que corresponda en la ciudad de Buenos Aires se constituirá en el domicilio de **LEONARDO ALBERTO DE BRITO**, sito en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2529, 4º piso, Dpto 403 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (se deja expresa constancia que nadie concurrirá en representación de la parte actora a efectuar la diligencia), y en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: **"Banco Santander Rio S.A C/ De Brito, Leonardo Alberto S/ Ejecutivo (Exte. 169/2020)"**, que tramitan por ante Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial 19, a cargo del **Dr. GERARDO D. SANTICCHIA**, Secretaría Nº 38 desempeñada por quien suscribe, con sede en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, Capital Federal, le **intimará** para que dé y pague en el acto la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y OCHO CON TREINTA y DOS CENTAVOS ($ 820.998,32.-)**, con más la cantidad de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($246.000.-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor: **"18 de Febrero de 2020** (...) *2. Por encuadrar la documentación original dentro de las previsiones del art 531 CPCCN, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, en su caso ley 22172, intimándose al deudor al pago del capital reclamado de $ 820.998,32, con más la suma de $246.000 estimado en concepto de intereses y costas. Debiendo el Oficial de Justicia embargar bienes suficientes, y a requerir al deudor en los términos del inc. 3ero. del art. citado, con cumplimiento en lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del CPN. Asimismo citará para oponer excepciones, si las tuviere, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento previsto en el art. 542 y ss. del Cód Proc. La intimación de pago importa el requerimiento para constituir domicilio en autos bajo el apercibimiento previsto por el art. 41 del*

CAMARA COMERCIAL
M. T. ALVEAR 1840
17 NOV 19 9:43
FOLIO DE LETRADO

CPCCN. **Firmado: GERARDO D. SANTICCHIA JUEZ ".**

Le hará saber igualmente en el mismo acto que: a) **queda citado de remate** para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capitál reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc.) y b) debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 Cód.Proc.)

Se acompañan las siguientes copias: Poder, certificado de saldo deudor y demanda.-

DADO, Sellado y Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el 18 de noviembre de 2020.

EDGARDO ARIEL MAIQUES
SECRETARIO

SR JUEZ:

En el día catorce (14) de diciembre de 2020 siendo la hora 12 me constituyo en el domicilio indicado y no me responden a mis llamados, y una persona que dijo ser recepcionista del Apart hotel "Palermo" que el requerido NO VIVE ALLÍ por lo que devuelvo el presente mandamiento sin diligenciar — con copias -

ENRIQUE R. LETTIERI
Oficial de Justicia